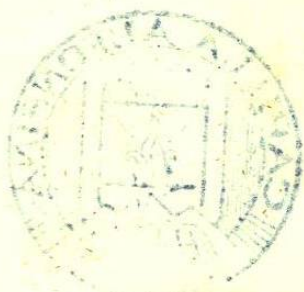


DP66

L3

v.7



REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
MADRID

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

PARTE SEGUNDA.

EDAD MEDIA.

LIBRO III.

capítulo XII.

CASTILLA

EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV.

De 1295 á 1350.

Reinados de menor edad. Inconvenientes y ventajas de la sucesion hereditaria para estos casos. I.—Reinado de Fernando IV.—Causas de las turbaciones que agitaron el reino.—Antecedentes y elementos que para ello habia.—Cómo fueron desapareciendo, y á quién se debió.—Justo elogio de la reina doña María de Molina.—Fidelidad de los concejos castellanos.—Célebre *Hermandad* de Castilla. Su objeto, consecuencias y resultados.—Alianza del trono y del pueblo contra la nobleza.—Influencia del estado llano.—Espíritu de las cortes y frecuencia con que se celebraron en este tiempo. II.—Reinado de Alfonso XI.—Estado lastimoso del reino en su menor edad.—Juicio crítico de la conducta de este monarca cuando llegó á la mayoría.—Júzgasele como restaurador del orden interior.—Como guerrero y capitán.—Influencia de sus triunfos en el Salado y Algecira^s en la condicion y porvenir de España. III.—Progreso de las insti-

tuciones políticas. Elemento popular. Derechos, franquicias y libertades que ganó el pueblo en este reinado.—Cómo fueron abatidos y humillados los nobles.—Solemnidad, aparato, orden y ceremonia con que se celebraban las cortes.—Alfonso XI. como legislador. Cortes de Alcalá: Reforma en la legislación de Castilla. El *Ordenamiento*: los *Fueros*: las *Partidas*: en qué orden obligaba cada uno de estos códigos. IV.—Estado de la literatura castellana en este período.—El poema de Alejandro.—Obras literarias de don Juan Manuel: el conde Lucanor.—Poesías del arcipreste de Hita.—Crónicas.—Comparaciones.

Una de las calamidades que pesaron mas sobre la monarquía castellana y en ~~su~~ ~~desarrollo~~ fueron las frecuentes ~~memorias~~ ~~de~~ ~~sus~~ ~~reyes~~. Es ciertamente una de las eventualidades mas funestas á que está sujeto el principio de la sucesion hereditaria. Mas al través de estas y otras contingencias desfavorables al orden social é inherentes á la institucion, compénsalas con tal esceso otras tan reconocidas ventajas, que una vez supuesto el orden en un estado, es su mejor salvaguardia contra las turbulentas pretensiones de los ambiciosos y el mas fuerte dique en que vienen á estrellarse los desbordamientos de la anarquía; á tal extremo, que desde que se estableció en España aquel saludable principio, aun en las agitaciones de las menoridades de los reyes nadie se atrevió á volver á invocar como remedio la monarquía electiva. Tal aconteció en los dos reinados consecutivos de Fernando IV. y Alfonso XI. que abarca el período que examinamos. Hay ideas que una vez

adquiridas van formando otras tantas bases que sirven de cimiento al régimen de las sociedades.

I. No estrañamos el furor con que se desarrollaron las ambiciones en el reinado de Fernando IV. La preparacion venia de atrás; y la menor edad del rey no fué la causa, sino una circunstancia de que se aprovechó la nobleza, y que la hizo, si no mas pretenciosa, por lo menos mas audaz. Los príncipes de la real familia; los magnates poderosos; aquellos codiciosos é inquietos infantes, don Juan, don Enrique y don Juan Manuel; aquellos indómitos señores; don Juan de Lara, don Diego y don Juan Alfonso de Haro, que se habian atrevido con un monarca del temple de don Sancho el Bravo, ¿cómo no habian de envalentonarse al ver al frente del reino un niño y una muger? No es, pues, de maravillarse el desórden, la confusion y anarquía en que tantos revoltosos pusieron el reino: y gracias que no habia entre ellos unidad de miras; que á haberla, como en Aragon, algo mayor hubiera sido todavía el conflicto del trono. Pero pretendiendo el uno la corona, limitando el otro sus aspiraciones á la regencia, concretándose los demas al aumento de sus particulares señoríos, ó á usurpar los que otros poseian, y no entendiéndose entre sí, todos pretendientes y todos rivales, daban lugar y ocasion á que un genio sagaz y astuto, estudiando sus particulares intereses, los dividiera mas y los quebrantára.

A estos elementos de turbacion se agregaron otros

todavía mas poderosos y mas terribles. El tierno monarca y su prudente madre vieron conjurados contra sí todos los soberanos, los de Francia y Navarra, los de Granada y Portugal. Se invoca nuevamente el derecho, y se alza de nuevo el pendon de los infantes de la Cerda. Entre unos y otros se reparten buenamente la Castilla, como si fuese un concurso de acreedores, y cada cual se adjudica la porcion que mas le conviene. El territorio castellano se ve á la vez invadido por franceses y navarros, por aragoneses, portugueses y granadinos. Uno de los caudillos del ejército confederado, es el infante aragonés don Pedro, á quien le han sido aplicadas las ciudades fronterizas de Castilla y Aragon. Otro de sus capitanes es el perpétuamente rebelde infante castellano don Juan, que en Sahagun se hace proclamar rey de Leon, de Galicia y de Sevilla. ¿Quién conjurará tan universal tormenta? Imposible parecia que el pobre trono castellano pudiera resistir á los embates de mar tan proceloso y embravecido.

Y sin embargo, se ve ir calmando gradualmente las borrascas, se ve ir desapareciendo los nubarrones que ennegrecian el horizonte de Castilla, se ve ir recobrando su claridad el hermoso cielo castellano. El infante don Pedro de Aragon sucumbe con sus mas esclarecidos barones en el cerco de Mayorga, y la hueste aragonesa se retira conduciendo en carros fúnebres los restos inanimados de sus mas bravos ada-

lides. El rey de Portugal retrocede á sus estados casi desde las puertas de Valladolid. El infante don Juan se reconcilia con su sobrino, deja el título de rey de Leon, y reconoce por legítimo rey de Castilla á Fernando IV. Alfonso de la Cerda renuncia tambien á la corona, y se somete á recibir algunos pueblos que le dan en compensacion. Fijanse por árbitros los límites de Aragon y de Castilla. Guzman el Bueno salva á Andalucía de las imprudencias de don Enrique, y sigue defendiendo á Tarifa contra el emir granadino. El papa legitima los hijos de la reina. Fernando IV. de Castilla casa con la princesa Constanza de Portugal: queda en pacífica posesion de su corona; desaparece la anarquía, y disfruta de quietud y de sosiego el reino castellano.

¿Quién habia obrado todos estos prodigios? ¿Cómo han podido irse disipando tantas nubes como tronaban en derredor del niño rey? ¿Cómo de la más espantosa anarquía se ha ido pasando á una situacion, si no de completa bonanza, por lo menos comparativamente apacible y serena?

Es que Fernando IV., como Fernando III. de Castilla su bisabuelo, ha tenido á su lado un genio tutelar, una madre solícita, prudente y sagaz como doña Berenguela: es que el rey y el reino han sido dirigidos por la mano hábil, activa y esperta de doña María de Molina, que como madre ha desplegado la mas viva solicitud y el mas tierno cariño, como mu-

ger ha mostrado un valor y una entereza varonil, y como regente se ha conducido con sábia política y con una energía maravillosa. Serena en los conflictos, astuta y sutil en los recursos, halagando oportunamente la ambición de algunos magnates, severa y fuerte con otros, supo dividirlos para debilitarlos, supo dividir para reinar, y no para reinar ella, sino para entregar el reino sin menoscabo á su hijo (1).

El gran tacto de la reina regente estuvo en saber conciliarse el afecto del pueblo, en utilizar convenientemente la lealtad de los concejos castellanos y en buscar en el elemento y en la fuerza popular el contrapeso á la desmedida ambición de los príncipes y de los nobles. Entonces se vió cómo se necesitaron y

(1) El Maestro Tirso de Molina, ó sea Fr. Gabriel Tellez, ha retratado con verdad y con vivos colores el carácter de esta reina en una de sus mejores comedias titulada *La prudencia en la muger*. En uno de los diálogos que supone

con su hijo pone el autor en boca de doña María la siguiente descripción de la situación en que se hallaba el reino cuando se encargó de la regencia, y del estado en que se le entrega cuando el rey llega á la mayor edad.

Un solo palmo de tierra
no hallé á vuestra devoción,
a zóse Castilla y Leon,
Portugal os hizo guerra,
el granadino se arroja
por estender su Alcoran,
Aragon corre á Almazan,
el navarro la Rioja;
pero lo que al reino abrasa,
hijo, es la guerra interior,
que no hay contrario mayor
que el enemigo de casa.
Todos fueron contra vos,
y aunque por tan varios modos
os hicieron guerra todos,
fué de nuestra parte Dios. ①

apoyaron mutuamente el trono y el pueblo contra la nobleza turbulenta y codiciosa. Fieles á sus monarcas los concejos de Castilla, pero celosos al propio tiempo de sus fueros, formaron entre sí, muy en los principios del reinado de Fernando IV. (1295), liga y *hermandad* para defenderse y ampararse contra los desafueros del poder real, pero mas principalmente contra las demasías de la clase noble. Es curioso observar la marcha que en su organización política fué llevando la sociedad española en el último tercio de la edad media. En aquella lucha de poderes y elementos sociales hemos visto, antes en Aragon como ahora en Castilla, formarse estas confederaciones ó *hermandades* como por un instinto de propia conservación y

.....
Pues en el tiempo presente,
porque al cielo gracias deis
del reino que le debeis,
le hallareis tan diferente,
que parias el moro os paga,
el navarro, el de Aragon,
hijo, amigos vuestros son,
y para que os satisfaga
Portugal, si lo admitis,
á doña Constanza hermosa
os ofrece por esposa
su padre el rey don Dionís.
No hay guerra que el reino inquiete,
insulto con que se estrague,
villa que no os peche y pague,
vasallo que no os respete;
de que salgo tan contenta
cuanto pobre, pues por vos
de treinta no tengo dos
villas que me paguen renta.
Pero bienrica he quedado,
pues tanta mi dicha ha sido,

por un sentimiento de dignidad para resistir á los embates é invasiones de otros poderes. Pero en Aragon, especie de república oligárquica, estas hermandades las forman principalmente los nobles contra el influjo de la autoridad real. En Castilla, monarquía esencialmente democrática, las forma el pueblo, los concejos ó municipios, no tanto para contener los desafueros del poder real cuanto para quebrantar el poderío de la nobleza.

La *hermandad* de los concejos de Castilla en 1295 tiene para nosotros una grande importancia histórica. Si no fué la primera confederacion popular, fué la protesta mas solemne del pueblo contra las demasías y contra las usurpaciones de la corona y de las clases

que el reino que hallé perdido
hoy os le vuelvo ganado.

Acto III., escena primera.

En nuestros días el señor Roca algunos de los personajes de es-
de Tores, marqués de Molins, te reinado. La situacion del reino
ha escrito tambien un drama ti- está pintada en el discurso de la
tulado *Doña Maria de Molina*, reina á las córtes de Valladolid.
en que se hallan bien dibujados

.....Por do quier mirad las dos Castillas
de rebeldes falanges dominadas,
consumidas por bárbaras gavillas
sus mieses, y con hierro destrozadas,
sus mejores ciudades y sus villas
al saco y á las llamas entregadas,
y en medio de sus páramos incultos
cadáveres sin número insepultos.
Discordia y escasez con doble estrago
minan el trono, el pueblo despedazan,
y casi ya con furibundo amago
tornar la patria en ruinas amenazan.....

Acto V., escena tercera.

privilegiadas. Cuando 225 años mas adelante veamos sucumbir las *comunidades* de Castilla en guerra armada contra las fuerzas y el poder de un soberano y de unos magnates, el vencimiento de estas *comunidades* será la derrota de aquella *hermandad* despues de una lucha de mas de dos siglos, y será de tanto influjo en la condicion política de España, que representará el tránsito del gobierno libre y popular de la edad media española al gobierno monárquico absoluto del primer período de la edad moderna. Forzoso nos es por lo tanto conocer la índole de la *hermandad* de Castilla de 1295.

«En el nombre de Dios é de Santa María; Amen,
»(comenzaba este pacto de confederacion). Sepan quan-
»tos esta carta vieren, como por muchos desafueros é
»muchos dannos, é muchas fuerzas, é muertes, é pri-
»siones, et despachamientos sin ser oidos, é deshon-
»ras é otras muchas cosas sin guisa, que eran contra
»justicia é contra fuero, é gran danno de todos los
»regnos de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia,
»de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del
»Algarbe é de Molina, que recebimos del rey don
»Alfonso, fijo del rey don Fernando, é mas del rey
»don Sancho, su fijo, que agora finó, fasta este tiem-
»po en que regnó nuestro sennor el rey don Fernan-
»do, que nos otorgó é confirmó nuestros fueros, et
»nuestros privilegios, é nuestras cartas, é nuestros
»buenos usos, é nuestras buenas costumbres, é nues-

»tras libertades que habiemos en tiempo de los otros
 »reyes quando los mejor hobiemos. Por ende, é por
 »mayor aseseo de la tierra, é mayor guarda del so-
 »sennorio, para esto guardar é mantener, é porque
 »nunqua en ningun tiempo sea quebrantado, é ve-
 »yendo que es á servicio de Dios, é de Santa María,
 »et de la córte celestial, é á honra é á guarda de nues-
 »tro sennor el rey don Fernando, á quien dé Dios
 »buena vida é salud por muchos annos é buenos, é
 »mantenga á so servicio: et otrosí á servicio, é á hon-
 »ra é á guarda de los otros reyes que serán despues
 »del, é á pro é á guarda de toda la tierra, facemos
 »hermandat en uno nos todos conceios del regno de
 »Castiella, quantos pusimos nuestros sellos en esta
 »carta, en testimonio é en confirmacion de la her-
 »mandat.

»Et la hermandat es esta. Que guardemos á nues-
 »tro sennor el rey don Fernando todos sus derechos
 »é todo su sennorio bien é cumplidamente.... etc.»

Designa y fija la hermandad las contribuciones y servicios legalmente establecidos con que se habia de seguir asistiendo al rey; acuerda cómo han de unirse todos para el mantenimiento de sus fueros, usos y libertades, en el caso que el rey don Fernando ó sus sucesores, ó sus merinos, ú otros cualesquiera señores quisiesen atentar contra ellos; determina someter al fallo del concejo los desafueros que los alcaldes ó merinos del rey cometiesen; que si algun rico ome ó

infanzon ó caballero prendáre indebidamente á alguno de la hermandad ó le tomase lo suyo, y á pesar de la sentencia del concejo no lo quisiese restituir, si fuese hombre arraigado, «quel derriben las casas, el
 »corten las vinnas, é las huertas, é todo lo al que
 »hubiere,» para lo cual se ayuden todos los de la hermandad, y añade: «Otrosí, si un ome, ó infanzon, ó caballero, ó otro ome cualesquier que non
 »sean en nuestra hermandat, matáre ó deshonráre á
 »alguno de nuestra hermandat.... que todos los de
 »la hermandat que vayamos sobrel, et sil falláremos
 »quel matemos, é si haber non le podiéramos, quel
 »derribemos las casas, el cortemos las vinnas é las
 »huertas, el astraguemos quanto en el mundo le falláremos; *Despues sil podiéremos haber, quel matemos....* Otrosí ponemos que si alcalde, ó merino, ó
 »otro ome cualquier de la hermandat, por carta ó por
 »mandado de nuestro sennor el rey don Fernando, ó
 »de los otros reyes que serán despues dél, *condenáre*
 »á uno sin ser oido ó yudgado por fuero, que la her-
 »mandat *quel matemos por ello*; é si haber non le podiéremos, que finque por enemigo de la hermandat, et quandol pudiéremos haber quel matemos por
 »ello (1).»

Terrible manera de hacerse á sí mismos justicia, pero que prueba cuán agraviados debian estar los con-

(1) Coleccion diplomática inédita, formada por la Academia de la Historia.

cejos de los reyes y de los ricos hombres, y que manifiesta sobre todo cuán inmensamente habia mejorado la condicion política de los hombres del estado llano, y cuán larga escala habian corrido desde la antigua servidumbre hasta dictar leyes á los grandes señores y á los monarcas mismos. La reina, lejos de contrariar y reprimir este espíritu de libertad é independencia de los comunes, como por otra parte veia la fidelidad que guardaban á su hijo, los halagaba por que los necesitaba para hacer frente á las pretensiones de los nobles. La lealtad les valia á ellos concesiones y franquicias de parte del rey, ó sea de la reina regente: estas concesiones le valian al rey la seguridad y espontaneidad de los subsidios y el apoyo material y moral de los cuerpos populares. Eran dos poderes que se necesitaban y auxiliaban mutuamente contra las invasiones de otro poder. Los pueblos ganaron en influjo y en condicion, y doña María salvó la corona de su hijo. Las menorías de los reyes, turbulentas y aciagas como son, suelen por otra parte redundar en beneficio de la libertad de los pueblos: la debilidad misma del gobierno le obliga á apoyarse en el brazo popular: el pueblo pierde en tranquilidad, en conveniencias y en materiales intereses, se empobrece y sufre; pero es cuando suele ganar en prerogativas y derechos, es cuando suele hacer sus conquistas políticas. Son como aquellas enfermedades de los individuos en que el físico padece y la parte intelectual se aviva.

Mucho progresó el estado llano en influencia y poder en el reinado de Fernando IV. Las córtes de Valladolid de 1295 se decian convocadas *por facer bien y merced á todos los concejos del regno*. En las de Cuelar de 1297 se creó una especie de diputacion permanente ó alto consejo, nombrado por la nacion, para que acompañase al rey en los dos tercios del año y le aconsejase. En las de Valladolid de 1307 se restableció ya por la ley no imponer tributos sin pedirlos á las córtes. «*Si acaesciere que pechos algunos haya menester, pedirgelos he, é en otra manera no echaré pechos ningunos en la tierra.*» En las de Burgos de 1311 quisieron los procuradores saber á quanto ascendian las rentas del rey: y en las de Carrion de 1312 tomaron cuenta á los autores. En las de Valladolid de 1299 y 1307 se consignaron las garantías personales, ordenándose que nadie fuese preso ni embargado sin ser oido antes en derecho, y se prohibieron las pesquisas generales. Estas y otras adquisiciones políticas, que en aquel tiempo alcanzó el elemento popular no se respetaban y cumplian siempre en la práctica, pero quedaban consignadas y escritas con carácter de leyes, que era un gran adelanto, y no las olvidaba el pueblo. Salió, pues, éste ganancioso de la lucha entre la nobleza y la corona, poniéndose de parte de esta. La frecuencia misma con que se celebraban córtes revela que nada hacia ya el rey sin su acuerdo y deliberacion. En el reinado de Fernando IV. no pasó un

solo año sin que se tuviesen córtés y en alguno, como en 1304, húbolas en dos diferentes partes del reino, Burgos y Valladolid ⁽¹⁾.

La conquista nacional avanzó bien poco en este reinado, y aun fué maravilla que se recobrara á Gibraltar, aunque para volver á perderle pronto: y el rey acabó faltando á las buenas leyes sancionadas por él mismo, con el arbitrario suplicio de los Carvajales, á que debió el triste sobrenombre de *Emplazado*.

II.—Mas larga y no menos borrascosa la memoria de su hijo Alfonso el Onceno, Castilla vuelve á sufrir todas las calamidades de una anarquía horrible. Era un cuerpo que, no bien aliviado de una enfermedad penosa, apenas entraba en el primer período de la convalecencia recaía en otra enfermedad mas peligrosa y mas larga. Un rey de trece meses, dos reinas viudas, abuela y madre del rey niño, tantos aspirantes á la tutela cuantos eran los príncipes y grandes señores, todos codiciosos y avaros, todos osados y turbulentos, generoso ninguno, en vano era hacer las mas estrañas combinaciones para que ningun pretendiente se quedára sin su parte de regencia, inútil era dejar á cada monarca y á cada pueblo elegir y obedecer al regente que mas le acomodára, á cada tutor mandar en el pais que le fuera mas devoto. Era inten-

(1) Tenemos á la vista la mayor parte de los cuadernos de estas córtés. Pueden verse las de don Sancho el Bravo y don Fernando IV., publicadas por los doctores Asso y Manuel, las de Marina, en su Teoría, y la Colección diplomática sobre Fernando IV.

tar corregir la anarquía fomentándola, era querer apagar el fuego añadiéndole combustibles. El reino era un caos, y las dos reinas murieron de pesar. Doña María de Molina era una gran reina, pero al cabo no era un genio sobrenatural, era una muger. Afortunadamente para Castilla los moros de Granada no andaban menos desconcertados y revueltos, ocupados en destronarse los hermanos y parientes. No era el peligro exterior el que amenazaba para el reino castellano. Todo el mal le tenia dentro de sí mismo: la gangrena estaba en las entrañas mismas del cuerpo social.

No creemos pueda imaginarse estado mas lastimoso en una sociedad que vivir los hombres á merced de los asesinos y ladrones públicos; que enseñorear los malvados y malhechores la tierra, y tener que abandonarla los pacíficos y honrados; que ejercer públicamente y á mansalva, hidalgos y plebeyos, el robo y la rapiña; que mirarse como acaecimiento ordinario y comun encontrar los caminos sembrados de cadáveres; que tener que andar los hombres en caravanas armadas para librarse de salteadores; que despoblarse los lugares abiertos y quedar deshabitadas y yermas las aldeas por ser imposible gozar en ellas de seguridad. San Fernando no hubiera podido reconocer su Castilla; ¿y quién pensaba entonces en poner en ejecucion las leyes de Alfonso el Sábio? Pues tal fué la situacion en que halló su reino el undécimo Al-

fonso cuando tomó en su mano las riendas del Estado.

Príncipe de grandes prendas, enérgico y brioso, dotado de no común capacidad, y amante de la justicia el hijo de Fernando IV., pero jóven de catorce años cuando tomó á su cargo el regimiento del reino, no estrañamos ver mezcladas medidas saludables de orden, de conveniencia y de tranquilidad pública con lijerezas y arbitrariedades, y hasta con arranques de tiránica crueldad, propios de la inesperienza y de la fogosidad impetuosa de la juventud. Con el buen deseo de restablecer el orden en la administracion tomaba cuenta al arzobispo de Toledo de los tributos y rentas que habia percibido, y le despojaba del cargo de canciller mayor: obraba en esto como príncipe celoso y enérgico. Pero se entregaba de lleno á la confianza de dos privados, Garcilaso y Nuñez Osorio, de los cuales el primero por sus demasías habia de perecer asesinado por el pueblo en un lugar sagrado, y al segundo le habia de condenar él mismo por traidor y mandarle quemar: aqui se veia al mancebo inexperto, y al jóven impetuoso y arrebatado. Comprendia la necesidad de desarmar á los príncipes y magnates revoltosos, y se atraia á don Juan Manuel casándose con su hija Constanza: en esto obraba como hombre político. Pero luego la repudiaba para dar su mano á doña María de Portugal, recluia á la primera en un castillo, y provocaba el resentimiento y el encono de su padre: veíase aqui al jóven ó inconstante ó des-

considerado. Propúsose enfrenar la anarquía, castigando severamente á los próceres rebeldes y bulliciosos: nada mas justo ni mas conveniente á la tranquilidad del reino. Pero halagaba con engaños á don Juan el Tuerto para mandarle matar sin formas de justicia: y con dotes de monarca justiciero aparecia vengativo y cruel.

Los suplicios de don Juan el Tuerto, de Nuñez Osorio, conde de Trastamara, de don Juan Ponce, de don Juan de Haro, señor de los Cameros, del alcaide de Iscar y del maestro de Calatrava, no diremos que fuesen inmerecidos, puesto que todos ellos fueron ó revoltosos ó desleales: mas la manera arbitraria y ruda, la inobservancia de toda forma legal en tan sangrientas ejecuciones, no puede disimularse á quien dijo en las córtes de Valladolid de 1325: «Tengo por »bien de *non mandar matar*, ni lisiar, nin despe- »char, nin tomar á ninguno ninguna cosa de lo suyo »*sin ser ante oido é vencido por fuero é por derecho*: »otrosí, de *non mandar prender á ninguno sin guar-* »*dar su fuero y su derecho de cada uno* (1).» Comprendemos lo difícil que era en tales tiempos deshacerse por medios legales de tan poderosos rebeldes y de tan osados perturbadores. Esto podrá cuando mas atenuar en parte, pero nunca justificar los procedimientos tiránicos. Es muy comun recurrir á la rudeza de

(1) Cuadernos de Córtes publicados por la Academia.

los tiempos para buscar disculpa á las tropelías mas injustificables, y querer cubrir con el tupido manto de la necesidad los actos mas violentos y tiránicos. «Trasladémonos, se dice, á aquellos tiempos.» Pues bien, trasladémonos á aquellos tiempos, y hallaremos ya, no unos monarcas rudos y estraños al conocimiento de las leyes naturales y divinas, sino príncipes que establecian ellos mismos muy sábias y muy justas leyes sociales, que consignaban en sus códigos los derechos mas apreciables de los ciudadanos, los principios y garantías de seguridad real y personal, tan lata y tan explícitamente como han podido hacerlo los legisladores de las naciones modernas mas adelantadas; y que sin embargo, cuando llegaba el caso de obrar, pasaban por encima de sus propias leyes, y mandaban degollar ó quemar, ó lo ejecutaban ellos mismos, sin forma de proceso y sin oírlos ni juzgarlos, á los que suponian y suponemos criminales, y se apoderaban de sus bienes. No sino demos elasticidad y ensanche á la ley de la necesidad, y á fuerza de invocarla nos convertiremos sin querer en apologistas de la tiranía. Nuestra moral es tan severa para los antiguos como para los modernos tiempos, porque las leyes naturales han sido y serán siempre las mismas, y las leyes humanas tampoco se diferenciaban ya en este punto.

Segun que crecia en años Alfonso, mejoraba su carácter y mejoraba la situacion del reino. Enérgico

y vigoroso siempre, pero ya no violento ni atropellado; severamente justiciero, pero ya mas guardador de la ley, y hasta dispensador generoso de la pena, solia perdonar á los magnates rebeldes despues de vencerlos y subyugarlos; desmantelaba los muros de Lerma, donde tenia su foco la rebelion, pero se mostraba clemente con el de Lara, y el mismo don Juan Manuel no le halló sordo á la piedad: resultado de esta conducta fué convertirse ambos de enemigos en servidores y auxiliares. Otorgando indulto y perdón general por todas las muertes y delitos cometidos anteriormente, y declarando su firme resolucíon de castigar irremisiblemente los que en lo sucesivo se perpetraran, hizo cesar las guerras entre los nobles y puso término á la anarquía, obligándolos á que en lugar de recurrir á las armas para dirimir sus diferencias, apeláran á los tribunales. Haciendo que los hidalgos juráran entregar al rey los castillos que tenian por los ricos-hombres siempre que aquel los reclamára, minó por su base la gerarquía feudal, y reivindicó el supremo señorío de la corona. Merced á esta inflexible energía el orden se restableció en el reino, cesaron los crímenes públicos, sometieronse los turbulentos nobles, el trono recobró su fuerza perdida, la autoridad real se hizo respetar, y la monarquía castellana marchaba visiblemente hácia la unidad. Hasta las provincias de Alava y Vizcaya se reunieron bajo una sola mano, y los hombres de estos paises esencialmente independientes no va-